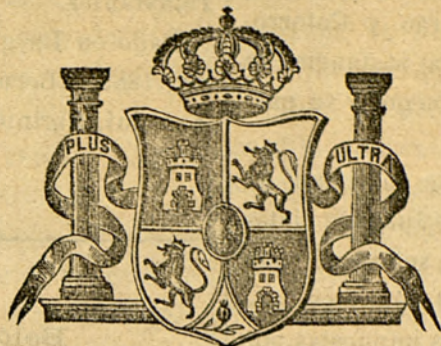


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'40
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 90.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Al aprobarse por este Centro directivo las cuentas que anualmente rinden los Patronos de las obras pías instituidas por la iniciativa particular, ha llamado siempre su atención que entre los ingresos de aquellas figuren los intereses de títulos del 3 y 4 por 100 y los dividendos de las acciones del Banco de España, habiendo hecho con este motivo indicaciones repetidas á los Patronos para que convirtieran los primeros en inscripciones intransferibles para evitar que dichos valores pudieran perderse por extravío, sustracción ó cualquier otro suceso imprevisto. Desgraciadamente las indicaciones de esta Direccion no han sido atendidas, y dos hechos recientes han venido á confirmar sus temores.

Con fecha 16 de Diciembre del año anterior el Gobernador, Presidente de la Junta de Beneficencia de la provincia de Burgos, participaba á esta Direccion general que el apoderado del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca que ejerce el patronato del hospital de dicho pueblo, habia desaparecido llevándose títulos al portador por

valor de 94.500 pesetas nominales; y el Vicepresidente de la de Sevilla da cuenta de haber sido sustraídos del arca de caudales de la fundacion titulada de Nuestra Señora de la Anunciacion 35.000 pesetas en títulos del 4 por 100.

Las acciones del Banco de España pueden, por circunstancias imprevistas, quedar sujetas á eventualidades análogas á las referidas, por severas que sean las prescripciones del reglamento por que se rige dicho establecimiento de crédito, y por muchas y acertadas que sean las precauciones adoptadas para poner á cubierto los intereses de los propietarios de las acciones del mismo; pero la Direccion de Beneficencia cree cumplir con un sagrado deber adoptando, por su parte, medios para conseguir el propósito de poner á salvo los intereses de las fundaciones benéficas que mas inmediatamente dependan de ella. La inalienabilidad de las acciones es la mejor garantía para conseguir sus deseos, y aun cuando son muchas las fundaciones que las poseen con el carácter de inalienables ó no disponibles, hay otras que, poseyéndolas, ignora la Direccion el carácter que tengan; y resuelta esta á evitar sucesos de la índole referida, que no solo perjudican los sagrados intereses de las fundaciones, sinó que podrian convertirse en motivo de descrédito para la Administracion pública, ha acordado lo siguiente:

1.º Se concede el plazo de tres meses á los Patronos de cuantas fundaciones benéficas tengan títulos de la índole anteriormente expresada, para que acrediten ante esta Direccion general haberlos

convertido en inscripciones intransferibles del 4 por 100.

2.º Los que tengan acciones del Banco de España de libre disposicion, procederán á convertirlas en inalienables indefinidamente, conforme á lo que previene el art. 24 del reglamento del Banco de España y demás con él relacionados, acreditando ante esta Direccion haberlo efectuado en el plazo mas arriba fijado.

3.º Los Patronos que no cumplieran esta disposicion serán castigados con arreglo al art. 33 de la instruccion de 27 de Abril de 1875, como comprendidos en las causas 4.ª y 9.ª del mismo, para lo cual quedan previamente amonestados.

Y lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo ordenar se publique esta circular en el Boletin oficial de la provincia durante tres dias, remitiendo un ejemplar de cada uno de dichos números á esta Direccion general.

Dios guarde á V. S. muchos años. —Madrid 26 de Marzo de 1889.— El Director general, T. Baró.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de....

(De la Gaceta núm. 87.)

GUBIERNOS CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño, se ha fugado del Hospital de aquella Ciudad, en la noche del 30 de Marzo último, el penado Arturo Fernandez Cadórniga, de 34 años de edad, estatura alta, grueso, barba rubia recortada, bien

parecido, viste americana y pantalón de lana oscura á cuadros, chaleco de pana y sombrero hongo.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto, y caso de ser habido será puesto á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 1.º de Abril de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

D. ANTONIO BOTIJA Y FAJARDO,
Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Julian Tejada y Muro, vecino de Baracaldo (Vizcaya), en el dia de hoy, un escrito para registrar una mina de carbon de piedra y otros metales con el nombre de Magdalena, en terreno comun del pueblo de Villabáscones, Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, sitio llamado Cueva la Caldera, lindante por Norte con Peña al Ramo, Sur con los Matorrales, Este con Aguadara, y Oeste la Escampada; designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida la Peña de la Caldera, desde este punto se medirán en direccion Norte 150 metros y se fijará la primera estaca; desde esta se medirán 150 metros al Sur fijándose la segunda estaca; desde esta se medirán 300 metros al Este fijándose la tercera estaca; de esta se medirán 300 metros al Oeste fijándose la cuarta estaca; y desde esta se medirán 200 metros al

Norte fijándose la quinta estaca, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días, en inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 28 de Marzo de 1889.

ANTONIO BOTIJA.

Carreteras.—Circular.

Terminadas las obras del trozo primero de la carretera provincial de Cerezo de Riotiron á Pancorbo, comprendido entre Cerezo y el empalme con la de Belorado á Tormantos, cumplidos todos los trámites prevenidos por la vigente ley y en virtud de las atribuciones que me concede el art. 43 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877, he acordado declarar la apertura oficial de dicho trozo.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial.

Burgos 28 de Marzo de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

INTERVENCION DE HACIENDA.

El día 1.º del mes de Abril próximo se abre el pago de la mensualidad corriente de las clases pasivas que perciben sus haberes por la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y las correspondientes á los meses de Enero á fin del actual de los partícipes de cargas de justicia, los cuales podrán presentarse á su cobro hasta el día 12 de Abril próximo inclusive, que se retirarán las nóminas de la Depositaria sea cual fuere el estado de pago en que se hallen, debiendo advertir á las expresadas clases que percibirán el 10 por 100 en calderilla.

Burgos 30 de Marzo de 1889.—
El Interventor, José Vazquez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. Bernardo Cuadrao y Cotorro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: que en virtud de providencia de este Juzgado dictada en el expediente sobre exacción de 3196 pesetas 60 céntimos, importe de las costas impuestas por el Tribunal Supremo á D. Marcos Maria Arnaiz Lopez, vecino de esta capital, con motivo del recurso de casación interpuesto contra la sentencia ó laudo arbitral, y cuyas costas satisfizo su hermano D. Francisco Evaristo Arnaiz, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 días la finca que á continuación se deslinda, embargada al referido D. Marcos María Arnaiz.

Una casa, sita en la calle de la Lencería de esta ciudad, señalada con el núm. 4, propia de D. Marcos Maria Arnaiz, la cual en su fachada principal, situada al Este, mide 4 metros 30 centímetros, por el Sur en línea de 10 metros linda con la casa número 2, propia de D. Fernando Monterrubio; por el Oeste en línea de 4 metros 50 centímetros con la casa de D. Luciano Santamaria, y por el Norte en línea de 9 metros 60 centímetros, con la casa núm. 6 de dicha calle, propia de D. Julian de las Heras.

Estas líneas constituyen un polígono irregular, cuya superficie abraza 42 metros cuadrados, consta de planta baja principal segundo y desvan. Por lo reducido de la superficie no puede ser alquilada mas que para un vecino: su construcción la usual en la localidad, bastante descuidada en la reparación, por lo que atendiendo á la renta, construcción y estado de conservación, se tasa en 4.500 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, el día 23 de Abril próximo y hora de las once de la mañana. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación. Las personas que se interesen en su adquisición antes de optar á la subasta, consignarán en la mesa del expresado Juzgado el 10 por 100 de aquella. Los títulos de propiedad de dicha finca no se han presentado, si bien se halla inscrita en el Registro del partido

á nombre del D. Marcos Maria Arnaiz. Los gastos de la escritura de venta serán de cuenta de los rematantes.

Dado en Burgos á 26 de Marzo de 1889.—Bernardo Cuadrao.—
Ante mí, Higinio Villafria.

Belorado.

D. Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido,

Hago saber: que á virtud de providencia dictada con esta fecha en el expediente que en este Juzgado y por testimonio del que refrenda se sigue promovido por los testamentarios del Procurador D. Justo Saez Pedro, D. Eugenio Izquierdo y Rioja y D. Angel Antonio Mata, contra D. Inocente del Barrio Parra, vecino de esta villa, sobre pago de 298 pesetas 89 céntimos procedentes de derechos y gastos suplidos por dicho Procurador en el interdicto de recobrar que á nombre del D. Inocente promovió en este Juzgado contra su convecino Ecequiel del Barrio y otros, se venderán en pública subasta en la sala audiencia de este Juzgado el día 15 de Abril próximo y hora de las once de su mañana los bienes embargados á dicho Inocente del Barrio, y son los siguientes:

Fincas en jurisdiccion de esta villa.

Dos novenas partes de una casa situada en la calle de las Herreñas, tasadas en 210 pesetas.

Una heredad al pago de la Garganta, de media fanega, en 65.

Otra en La Loma y Puntido, de 8 celemines, en 70.

La tercera parte de otra, de fanega y media, en Valdealbin, en 75.

La tercera parte de otra en Sanquilez, de 1 fanega, en 70.

La tercera parte de otra en Valdemoros, en dos pedazos, en 30.

La tercera parte de una era, de 5 celemines en San Nicolas, en 133.

De dichas fincas si bien no han sido presentados los títulos de propiedad, existe certificación bastante del Registro en cuanto á su deslinde, cabida y concepto de adquisición, estando todas inscritas á favor del Inocente del Barrio li-

bres de carga, cuya certificación se halla de manifiesto en la Escribanía del Actuario que autoriza, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir otros; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia se expide el presente.

Dado en Belorado á 23 de Marzo de 1889.—Sebastian Arechavala.—
—Por su mandado, José Lopez.

Roa.

D. José Nieto Olavarria, Juez municipal de esta villa de Roa y como tal en funciones de Instrucción de la misma y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las costas que le fueron impuestas al penado Pedro Diez Arranz, vecino de Mambrilla, en la causa criminal que se le formó y siguió sobre lesiones, se le venden con la rebaja del 25 por 100 de su tasación los bienes siguientes:

Una tierra en término de Mambrilla, al pago de Tras las Cuestas, de 1 fanega de sembradura, tasada en 12 pesetas.

Otra tierra en dicho término y pago de los Pozuelos, de 1 fanega, en 12.

Otra tierra en dicho término y pago, de 1 fanega, en 12.

Una viña en dicho término y pago del Oro, de 400 cepas, en 22.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de las fincas que quedan deslindadas pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el día 17 de Abril próximo venidero y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Mambrilla; advirtiéndoles á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 27 de Marzo de 1889.—José Nieto.—
—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

Salas de los Infantes.

D. Nicolás Salazar Sabando, Juez municipal de esta villa en funciones de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se encarga la busca y ocupación de los siguientes objetos, alhajas y cantidades en metálico que en la noche del 14 de Enero último á la madrugada del 15 fueron sustraídas de la casa-habitación de D. Manuel Navazo Costalago, Cura párroco y vecino de Doña Santos, distrito municipal de Arauzo de Miel, en este partido judicial, interesándose así bien la remisión á este Juzgado de los objetos que fueren hallados, conduciendo detenidos á los sujetos en cuyo poder se encontraren; pues así lo tengo acordado en la causa criminal que me hallo instruyendo contra Leon Sastre de Leon, Pedro Cuello Lozano, Andrés Aranjuez Lozano, Faustino Cuello Lozano y Raimundo Sastre Abad, sobre robo y lesiones.

Efectos cuya busca y ocupación se interesa.

Siete monedas de oro de 16 duros ó sean onzas antiguas, con busto de Carlos III y Fernando VII.

Cuarenta monedas de oro de 5 duros, con busto de Isabel II y Alfonso XII.

Un billete del Banco de España de 25 pesetas.

Sobre 50 á 70 duros en monedas de plata.

Unos pendientes largos de oro, de figura de alfilerones, con muchos enrejados y dos piedras azules cada uno.

Unos pendientes de plata con piedras blancas.

Un reloj de plata de bolsillo y remontoir, con cadena de cordoncillo negro.

Un cáliz de plata con su patena y cucharilla, el primero bastante deslucido y mucho más la patena, su peso todo 18 onzas, notándose en la peana del cáliz dos hundimientos del diámetro cada uno como de una lenteja.

Un copon también de plata y de peso 8 onzas.

Una corona de la efigie de una Virgen, aquella de plata, de cinco y media á seis onzas de peso, la cual es labrada y parece ser le falta la cruz que tenía en el remate.

Arroba y media próximamente de chorizos.

Una arroba de cecina de res vacuna.

Dado en Salas de los Infantes á 23 de Marzo de 1889. — Nicolás Salazar. — Por su mandado, Emilio C. de la Mora.

Tuvilla del Agua.

D. Miguel Bascónes, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Tuvilla del Agua,

Certifico: que en este Juzgado se ha celebrado juicio en rebeldía cuya sentencia dice así:

Sentencia. — En Tuvilla del Agua á 27 de Marzo de 1889, el Sr. D. Plácido Terán Hidalgo, Juez municipal de este distrito, ha examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, entre partes, demandante D. Miguel Saiz Gomez, vecino de Cilleruelo de Bezana, demandado D. Antonio Barcenilla Bañuelos, vecino que ha sido en este pueblo, hoy de ignorado paradero, sobre pago de 250 pesetas.

Parte dispositiva. — Fallo: Que debo declarar y declaro rebelde á la parte demandada D. Antonio Barcenilla Bañuelos, condenándole á que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante las 250 pesetas, con las costas, declarando firme el embargo preventivo que se hizo en 7 del corriente; y para la notificación de las partes se hará en persona del actor, y al demandado en los estrados del Juzgado y Boletín oficial de la provincia. — Plácido Terán.

Publicación. — Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Plácido Terán Hidalgo, Juez municipal de este distrito, estando celebrando audiencia pública en este día.

Tuvilla del Agua 27 de Marzo de 1889. — Miguel Bascónes, Secretario.

Y á fin de que tenga lugar lo acordado en la precedente sentencia, expido la presente para su publicación en el periódico oficial de la provincia, en conformidad á la ley de Enjuiciamiento civil, en Tuvilla del Agua á 27 de Marzo de 1889. — Miguel Bascónes, Secretario. — V.º B.º — Plácido Terán.

Cuellar.

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del partido de Cuellar,

Por la presente se cita, llama y emplaza á los autores del robo cometido en casa de Blas Peña Martín, vecino de Castro de Fuentidueña, durante la noche del 15 al 16 del actual, consistente en 600 pesetas en billetes del Banco de España, de 25 á 100 pesetas cada uno, de varias emisiones, diez ó

doce centenares con el busto de D. Alfonso XII, 500 pesetas en monedas diversas de plata, y 100 próximamente en calderilla de 5 y 10 céntimos, un bolsillo de retor de 20 centímetros de largo y muy poco menos de ancho, dos bolsas de piel de gato, una escopeta Remington, á la que falta parte de un tornillo de la culata, un revolver de seis tiros, con 30 cápsulas sueltas, cinco kilogramos de longaniza, uno de costillas de cerdo, y dos en una pieza de pan, ignorándose otras señas que las de contar los delinquentes de 30 á 40 años, y dos de ellos poco más de metro y medio de estatura, siendo más altos los demás; previniéndoles que de no comparecer en el término de diez días contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Burgos y Segovia les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Encargo á las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura y conducción á este Juzgado de los sujetos que de sus averiguaciones aparezca intervinieron en el aludido hecho, ó en poder de los cuales se encontraran los objetos expresados, ó de que, conviniendo con las señas fijadas, no justificaran su legítima procedencia.

Dada en Cuellar á 25 de Marzo de 1889. — Gonzalo de la Torre de Trassierra. — El Secretario, Licdo. Agapito Sainz Alonso.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que, según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento para su ejecución de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por oposición en el próximo mes de Mayo.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De niños.

La elemental completa de Lanciego, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La elemental completa de San Sebastian, con la dotación anual

de 1650 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Berástegui, con 825 id.

De niñas.

La elemental completa de Ataun, con 825 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niñas.

La elemental completa de Ampudia, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Santa Maria de Aguayo, con la dotación anual de 1250 pesetas, casa y retribuciones, pagando 1000 el Estado y 250 el municipio.

La de Vada, con 825 id., de municipales.

La de Queveda, Viveda y Mijares, con 825 id., de obra pía y municipales.

La de Villapresente, con 750 id.

De niñas.

La elemental completa de Caubuerniga, con 825 y 175 de aumento voluntario, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes á la escuela de Santa Maria de Aguayo deberán poseer el título de Maestro Normal con arreglo á la disposición 4.ª de la Real orden de 1.º de Febrero último.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de La Seca, con la dotación anual de 1100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Cigales, con 912'50 id., de Patronato.

La de Villalar, con 775 id., de municipales.

De niñas.

La elemental completa de Villafrechós, con la dotación anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Cojeces del Monte con id.

La de Becilla de Valderaduey, con id.

La de Campaspero, con id.

La de San Roman de la Hornija, con id.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De niños.

La elemental completa de Galdácano, con la dotación anual de

825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Gordejuela, con id.

Una plaza de auxiliar en Bilbao, con 825 pesetas, de municipales.

De niñas.

La elemental completa de Galdácano, con 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Elorrio, con id.

La de Galdames (San Pedro), con id.

Una plaza de auxiliar en Bilbao, con 825 pesetas, de municipales.

Los que sean nombrados auxiliares de las escuelas de Bilbao podrán ser trasladados por el Ayuntamiento á cualquiera de las escuelas municipales de dicha villa, y recibirán además del sueldo una gratificación de 675 pesetas si prestan á satisfacción de la Corporación otros servicios anejos al cargo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes escritas de su puño y letra al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, expresando en ellas las escuelas que pretenden, y la circunstancia de no adolecer de defecto físico para el ejercicio de la enseñanza, citando en caso contrario la orden por la cual estén dispensados para ello. Acreditarán también en debida forma que poseen el título profesional necesario.

Los que se hallen desempeñando escuela acompañarán su hoja de méritos y servicios, cerrada, dentro del plazo de la convocatoria, y los que no se encuentren en este caso, certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía respectiva.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría general de esta Universidad hasta las cuatro de la tarde del día 4 de Mayo del corriente año, ó en la Secretaría de la Junta provincial á que corresponda la vacante hasta el día 15 de Abril próximo, donde serán registradas al recibirlas.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la capital del Distrito universitario segun se previene en el citado reglamento.

Lo que se hace público por medio de los Boletines oficiales de este Distrito para que llegue á conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á las escuelas que se anuncian.

Valladolid 28 de Marzo de 1889.
=El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldía de Pino de Bureba.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pino de Bureba, con la dotacion anual de 375 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la fecha de este anuncio.

Pino de Bureba 28 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Santiago Martin.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El día 6 del próximo mes de Abril á las 11 de su mañana se adquirirá por medio de proposiciones libres la cebada necesaria en la Factoría de subsistencias de esta plaza, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en el anuncio puesto al público en dicho establecimiento.

Burgos 26 de Marzo de 1889.—José Vigil.

Guardia civil.—12.º Tercio.

El día 4 de Abril y hora de las diez de su mañana se venderá en pública licitacion en el cuartel de la Guardia civil, Santa Clara, número 64, un caballo dado por desecho, propiedad del fondo de Remonta de este 12.º Tercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 31 de Marzo de 1889.—El Coronel Subinspector, Vicente Rodriguez Ibañez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiéndose extraviado varios papeles de interés, entre ellos dos títulos del 4 por 100 perpetuo interior, serie A. números 54.478 y 94.626 con cupon de 1.º de Abril de 1889, valor nominal de 500 pesetas cada uno, se suplica á la persona que los haya encontrado los devuelva en la sastrería de D. Andrés Riveras, Espolon, núm. 8, Burgos, quien dará una buena gratificación.

Se necesita un bracero que sepa trabajar en viñedo, para vivir en una casa de campo sita en Villaveta, partido de Castrogeriz: se le dará tres fanegas de trigo al mes, una azumbre de vino diaria en los meses de Marzo hasta Setiembre inclusive, casa, leña y dos carros de paja al año. El que lo desee puede tratar con D. Damian Rico y Gonzalez, vecino de Villasilos.

Fincas en venta.

A voluntad de su dueño se venden en esta ciudad, el día 12 de Abril próximo, en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, 45 tierras de 60 fanegas de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad y 2 viñas de 5 obreros en término de Tardajos; una casa con patio y colgadizo titulada Dos de Mayo, en término de esta ciudad; y un monte, titulado Dulla, en término de Linares, Haedo de Linares, Cogullos y Quintanilla Valdevodres, de la Merindad de Sotoscueva, partido de Villarcayo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicha Notaría, Plaza Mayor, núm. 55.

Burgos 26 de Marzo de 1889.

2—6

En el establecimiento de Gregorio Alegria, pasaje de la Flora, Burgos, se venden garbanzos superiores para sembrar, al precio de 100 reales fanega los de 1.ª, y á 70 reales los de 2.ª.

4—6

En la tienda de la Santos, calle de San Lorenzo, núm. 1, hay paja de maiz á 8 rs. arroba, y varios artículos á precios muy económicos.

3—3

En la tarde del día 23 de Marzo desapareció del pueblo de Espinosa de San Bartolomé una yegua de 6 cuartas poco mas ó menos, de 7 años, pelo castaño, con una estrella grande en la cabeza, la pata izquierda calzada, lleva cabezon doble en buen uso, y ramal de cáñamo. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Santiago Delgado, vecino de dicho pueblo.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 35. Ministerio de Gracia y Justicia. Código civil (continuacion).

Núm. 36.....

Núm. 37. Idem.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del día 6 de Diciembre último.

Núm. 38. Código civil (continuacion).

=Direccion general de Beneficencia y Sanidad. Circular sobre la estadística sanitaria.

Núm. 39. Código civil (continuacion).

Núm. 40. Idem.

Núm. 41. Idem. (conclusion).

=Comision provincial. Extracto de su sesion del día 7 de Diciembre último.

Núm. 42. Ministerio de la Gobernacion. Reglamento para el régimen interior de dicho Ministerio.

Núm. 43. Idem. (continuacion).

=Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en la provincia en el mes de Febrero último.

Núm. 44. Idem. Circular sobre las operaciones de la quinta.

Núm. 45. Delegacion de Hacienda. Circular publicando la Real orden sobre inteligencia de los artículos 29 y 64 de la Instruccion de Recaudadores de 12 de Mayo último.

Núm. 46. Reglamento para el régimen interior del Ministerio de la Gobernacion (continuacion).

Núm. 47. Idem.

=Ministerio de Hacienda. Real orden resolviendo un expediente sobre la cuota de contribucion de los prestamistas.

Núm. 48. Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden sobre colonias agrícolas penitenciarias.

=Audiencia de Burgos. Circular publicando la Real orden sobre cumplimiento del artículo 17 del Tratado de extradicion entre España y los Estados Unidos Mejicanos.

Núm. 49. Reglamento para el régimen interior del Ministerio de la Gobernacion (conclusion).

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del día 7.

Núm. 50. Direccion general de Correos y Telégrafos. Circular acerca del Real decreto sobre escalafones del ramo.

=Diputacion provincial. Extracto de su sesion del día 7 (continuacion).

Núm. 51. Comision provincial. Idem del 11.

=Idem. Tarifa de precios para el abono de suministros en el mes de Marzo último.

Núm. 52. Administracion de Contribuciones. Circular sobre la formacion de matrículas de la contribucion industrial y de comercio.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.